

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

No. **012** FECHA **15 ENE 2007**

|        |                                    |
|--------|------------------------------------|
| DE     | DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO          |
| PARA   | FERNANDO GARCÍA ROJAS              |
|        | C.C. No. 79.273.844 de Bogotá D.C. |
| VALOR  | \$ 60.000.000                      |
| TIEMPO | 11 MESES Y QUINCE (15) DIAS        |

Entre los suscritos a saber **JESÚS FERNANDO CHECA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto – Nariño, obrando en su calidad de Gobernador del Putumayo y como representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar mediante la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra el Doctor **FERNANDO GARCÍA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.273.844 de Bogotá D.C. quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas previas estas consideraciones: a) Que de acuerdo a la ley 80 de 1993, art. 24, numeral I, literal d, y art. 13 del Decreto 2170/02, no se requiere de concurso de méritos.- b) Que todo el proceso precontractual fue adelantado por la Secretaría General y de Gobierno Departamental.- Las cláusulas que rigen el presente contrato son las siguientes **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.-** El contratista se compromete para con el Departamento del Putumayo a **PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO Y CONSULTOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, de conformidad a la propuesta presentada por el Contratista previamente evaluada y avalada por el Secretario General y de Gobierno Departamental, Términos de Referencia, Estudios de conveniencia y oportunidad y demás documentos de la etapa precontractual los cuales forman parte integral del presente Contrato.- **PARÁGRAFO ÚNICO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En Desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga a: **1).** Suministrar información que soliciten las respectivas dependencias del Departamento, previo visto bueno de la Jefe de la Secretaría General y de Gobierno. **2).** Coordinar el trámite oportuno de los asuntos que se alleguen a la Secretaría General y de Gobierno. **3).** Coordinar con la revisión de las minutas de los contratos, órdenes, convenios, comodatos que se alleguen a la Oficina Jurídica del Departamento y efectuar el seguimiento necesario para la aplicación de sus especificaciones. **4).** Apoyar a la Oficina Jurídica, en los asuntos que se relacionen con la contratación estatal que adelante el departamento. **5).** Apoyar a las distintas unidades ejecutoras del Departamento del Putumayo en la elaboración de las etapas previas de la contratación que la entidad adelante, así como en la proyección y/o revisión de las respuestas de los asuntos a su cargo. **6).** Absolver consultas que se pueda presentar en el desarrollo de las funciones de la Oficina Jurídica Departamental. **7).** Apoyar en la revisión y ajuste de las etapas precontractuales, contractuales y post contractual de los procesos de contratación que adelanta el departamento del Putumayo a través de sus unidades ejecutoras tanto de contratación directa como de licitación pública. **8)** Aplicar sus conocimientos en la preparación de proyectos de actos administrativos. **9)** Analizar y contestar las demandas que se notifiquen en contra de la Gobernación del Putumayo, tanto en el Tribunal Administrativo de Nariño, como en el Juzgado Administrativo del Circuito de Mocoa y defender los intereses del Departamento ante cualquier autoridad Administrativa o judicial. **10)** Presentar informes de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia y **11)** Las demás que surjan en desarrollo de la ejecución de este contrato y que sean afines al mismo. - **SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato es de

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

No. 012 FECHA 15 ENE 2007

|        |                                    |
|--------|------------------------------------|
| DE     | DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO          |
| PARA   | FERNANDO GARCÍA ROJAS              |
|        | C.C. No. 79.273.844 de Bogotá D.C. |
| VALOR  | \$ 60.000.000                      |
| TIEMPO | 11 MESES Y QUINCE (15) DIAS        |

SESENTA MILLONES PESOS M/ CTE (\$60.000.000,00), los cuales se le cancelaran al contratista según lo estipulado en los Términos de Referencia suscritos por la Secretaria General y de Gobierno Departamental así: Los desembolsos se realizarán 50% por anticipo, 25% previa presentación del informe del primer semestre del 2007 y un 25 % con la presentación del informe final y la constancia de cumplimiento firmado por la Secretaria General y de Gobierno Departamental la cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción.- **TERCERA PLAZO.**- El término del presente contrato según lo estipulado en los Términos de Referencia elaborados para este fin por la Secretaria General y de Gobierno Departamental, es de doce (11) meses, quince (15) días contados a partir de la fecha de expedición del Registro Presupuestal.- **CUARTA GARANTÍAS.**- Por virtud del principio de economía, contemplado en el art. 25, numeral 19 de la ley 80/93, El contratista se compromete para con el Departamento a suscribir póliza de cumplimiento que garantice el anticipo y la calidad del servicio equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su expedición. **QUINTA VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control del presente contrato, estará a cargo de la Secretaria General y de Gobierno Departamental, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este delegue para tal fin. **SEXTA.- CESIÓN.**- El contratista no podrá ceder ni parcial ni totalmente el presente contrato a persona natural o jurídica, sin el consentimiento expreso y por escrito del Departamento.- **SÉPTIMA.- PRESTACIONAL.**- El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda de este contrato.- **OCTAVA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de el Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a el Departamento para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y el acta final de liquidación, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.- **NOVENA.- PRINCIPIOS.**- El contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con lo establecido en el art. 23 ley 80/93.- **DÉCIMA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.**- El contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidades contempladas en la ley para celebrar el presente contrato.- **DÉCIMA PRIMERA. SUJECCIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.**- El pago de los valores a que se compromete el Departamento se subordina a la ejecución de su presupuesto de la actual vigencia, según Disponibilidad presupuestal expedida por la Jefe la Oficina de Presupuesto Departamental No.020 suscrita el día 4 de Enero de 2007.- **DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Departamento a través de la Secretaria General y de Gobierno Departamental quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 012 FECHA 15 ENE 2007

DE DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
PARA FERNANDO GARCÍA ROJAS  
C.C. No. 79.273.844 de Bogotá D.C.  
VALOR \$ 60.000.000  
TIEMPO 11 MESES Y QUINCE (15) DIAS

**TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- AFILIACIÓN SEGÚN LEY 100 DE 1993 Y ARTICULO 51 DE LA LEY 789 DEL 2002.-** El contratista está obligado a acreditar el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de pensión y salud y Riesgos profesionales.- **DÉCIMA QUINTA:** Para efectos de liquidación el Contratista esta obligado a acreditar el pago de los aportes de Salud y Pensión a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato, durante toda la vigencia del mismo.- **DÉCIMA SÉXTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** Este contrato se perfeccionará suscrito por las partes, para su ejecución requiere de: El Registro Presupuestal, aprobación de la Garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos, publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y pago de Estampillas Correspondientes (Liquidación oficina de Rentas).- Todo gasto que genere la legalización del contrato, serán asumidos en su totalidad por el Contratista.-

  
JESÚS FERNANDO CHECA MORA  
Gobernador Departamento del Putumayo

  
FERNANDO GARCÍA ROJAS  
C.C. No. 79.273.844 de Bogotá D.C.

Revisó y Preparo: Álvaro Pío Luna.

